



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 03022563 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA
NIT NO.	819003534-1
CONTRATISTA	JAVIER DE JESUS ROMERO LARA
C.C. No.	1.065.610.485
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TRES (03) DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MADELEINE DIAZ FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.718.307 expedida en Santa Marta-Magdalena. actuando en calidad de Gerente encargada de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrado mediante decreto N°. 513 del Nueve (09) de octubre de 2025, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionado mediante Acta No.0058 del 10 Octubre del 2025, debidamente facultada para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL O LA E.S.E; y el señor **JAVIER DE JESUS ROMERO LARA**, varón, mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.065.610.485** expedida en Valledupar Cesar, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena; **b)** El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en promoción de la salud y prevención de la enfermedad (protección específica, detección temprana, enfermedades de interés en salud pública, plan de intervenciones colectivas); hospitalización, atención de partos, transporte de pacientes, urgencias y observación, apoyo diagnóstico y terapéutico en laboratorio clínico 24 horas, electrocardiograma, radiología e imágenes de áreas diagnósticas, terapia física y respiratoria, ecografías; **c)** Que le corresponde a esta entidad desarrollar un conjunto de actividades que le permitan identificar, registrar, clasificar, liquidar y cuantificar la prestación de servicios de salud que con lleva la atención de un usuario de una IPS. Motivo por el cual,



el HOSPITAL cuenta con un proceso de facturación y estadística del total de las actividades, procedimientos e intervenciones prestados por la entidad, en las áreas de consulta externa; **d)** Que esta no dispone dentro de su planta de personal, el personal necesario para garantizar el servicio de facturación y estadística del citado proceso, ni el personal idóneo en la planta de personal para suplir a un funcionario dentro del periodo de vacaciones dado por la entidad; **e)** Que el Manual de Contratación del HOSPITAL, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas; **f)** Que el interesado, presentó oferta de servicios y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el cumplimiento del objeto a contratar; **g)** Que dentro del presupuesto público del HOSPITAL, existe la disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato y se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones vigencia 2025; **h)** Que el presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que reglamentan la materia. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA. **PARAGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo para los procesos integrales de facturación de la ESE CONTRATANTE, propendiendo obrar con absoluta reserva sobre la información tratada sobre los usuarios que requieren el servicio. **CLAUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** La naturaleza jurídica del contrato que se celebra es de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION. **CLAUSULA TERCERA. - REGIMEN JURIDICO CONTRACTUAL:** El presente contrato se registrará por el derecho privado, en especial por las disposiciones contempladas en el código civil colombiano, artículos 1494, 2142 y siguientes, los principios Constitucionales contemplados en el artículo 209, la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y las Cláusulas establecidas en el presente contrato, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA reconoce que la prestación del servicio de salud es un servicio público que involucra un derecho fundamental. En tal virtud, acepta que le está prohibido: **1)** Suspender de manera unilateral el ejercicio profesional de sus actividades, salvo que concurren causas de caso fortuito o fuerza mayor. **2)** Renunciar al contrato mientras el plazo de ejecución se encuentre vigente, salvo que medie justa causa, debidamente acreditada. No obstante, lo anterior, su aceptación quedará a criterio de la Gerente DEL HOSPITAL quien podrá reservarse el derecho a su aceptación, haciendo prevalecer el interés general, el bienestar de los usuarios y el normal funcionamiento de la entidad. **3)** Recurrir a personas ajenas o sin ningún vínculo jurídico con EL HOSPITAL para que presten los servicios que en virtud del contrato está obligado a prestar de manera personal y directa. **4)** Realizar entrega de la historia clínica a cualquier autoridad administrativa o judicial que se la solicite. **PARAGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA incurra en quebrantamiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en la presente cláusula entiende y acepta que EL HOSPITAL podrá darle por terminado unilateralmente el contrato por afectar gravemente la prestación de un servicio público asistencial. **CLAUSULA**



QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que EL CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **5)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de EL CONTRATISTA: **1)** Prestar los servicios de facturador y estadística en el área de Consulta Externa; **2)** Custodiar y manejar adecuadamente las facturas y documentos soportes de las mismas para acceder sin dificultad el pago de los servicios ofrecidos por el HOSPITAL; **3)** Facturar los servicios prestados por el HOSPITAL, verificando los derechos a los servicios de los usuarios, de conformidad a las disposiciones legales vigentes; **4)** Radicar cuenta ante las Entidades responsables de pago; **5)** Diligenciar de manera adecuada los soportes y formatos indicados por el HOSPITAL que respalden la prestación de los servicios para el cobro a las entidades responsables del pago; **6)** Brindar atención directa al usuario; **7)** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, salud y ARL), en los términos establecidos en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 del 2012, decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes; **8)** Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; **9)** Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que se encuentren a su cargo; **10)** Participar en la elaboración de los informes de estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas; **11)** Mantener una excelente presentación personal de acuerdo a la política del HOSPITAL; **12)** Informar a Supervisor sobre las irregularidades que se presenten durante sus actividades; **13)** Rendir mensualmente informe de las actividades desarrolladas en virtud del contrato; **14)** Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad; **15)** Respetar los lineamientos previstos en LA E.S.E. para la forma y presentación de los reportes y/o informes de actividades. **16)** Tener absoluta reserva sobre la información contenida en las historias clínicas; **17)** Apoyar en las actividades asignadas por el supervisor y/o Gerente. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA prestará los servicios en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales del HOSPITAL, siendo de cargo de este último brindarle la información, pertinente para el desarrollo de la gestión. **PARAGRAFO 2:** Para los efectos legales, se contabilizará como tiempo de servicio la capacitación, las inasistencias de los usuarios, las fallas del sistema por fenómenos naturales y artificiales, Fallas en los equipos médicos, falta de insumos, caso fortuito y fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**



M/L, pagadero en un (01) pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado. **PARÁGRAFO:** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el pago del sistema general de la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos. **CLAUSULA DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40-194** de FEBRERO tres (03) de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de FEBRERO de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago pactada, EL CONTRATISTA, no estará obligado a otorgar garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de Gerente Encargado, no obstante, tendrá el apoyo de la persona encargada del proceso de facturación. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **2)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual; **4)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de EL CONTRATISTA; **5)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **6)** Comunicar en forma oportuna a la oficina jurídica la circunstancia que afecte el normal desarrollo del contrato; **7)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá ante las autoridades judiciales competentes solicitar la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora y se harán exigible en la medida de la existencia de una providencia judicial debidamente ejecutoriada. Será considerado incumplimiento parcial: **1)** Incumplir con el cronograma de trabajo o la ejecución de las actividades previamente acordadas; **2)** Incumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social; **3)** Incumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL HOSPITAL, el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por parte de la autoridad judicial competente. **PARAGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDUCCION Y REINDUCCION SOBRE POLITICAS DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA está obligado a participar en las actividades de inducción y reinducción sobre las políticas de calidad y atender los parámetros y directrices institucionales que se fijen al respecto. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de esta estipulación contractual por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a la imposición de multa en un valor equivalente al porcentaje establecido en el parágrafo de la Cláusula Décima Cuarta (multas) del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le resultan aplicables las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona



con la firma de las partes y para su ejecución requerirá del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a LA E.S.E., de cualquier hecho que genere reclamaciones a LA E.S.E. por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libre de toda pérdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACION:** Por la naturaleza y objeto del contrato, éste no requerirá de liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP; **b)** Estudios previos; **c)** Propuesta y hoja de vida de EL CONTRATISTA; **d)** Registro Presupuestal; **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Guamal (Magdalena). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO DEL CONTRATISTA O TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** conoce la existencia de Sistemas de Video Vigilancia (SV) o cámaras de seguridad, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena los cuales fueron implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas, el uso de dicho sistema implica la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", entendido esta como "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". En consecuencia, con la suscripción del presente contrato emite su consentimiento previo, expreso e informado para el manejo o tratamiento de esos datos, en observancia de los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, nulidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso, circulación restringida, y transparencia, así como las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, así como los asuntos técnicos, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios o con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- BIENES:** El contratista responderá por los bienes que en un momento dado se le faciliten para coadyuvar en el cumplimiento del contrato; los cuales deberá reintegrar en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal. Al término del contrato debe certificarse por parte del Supervisor que estos fueron recibidos a satisfacción, si hubiere lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE AUTOCUIDADO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS Covid-19:** Es responsabilidad del contratista en su deber de autocuidado **a)** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la E.S.E. durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o en el ejercicio de la ejecución contractual que esta le designe. **b)** Reportar



a la E.S.E. cualquier caso de contagio que se llegase a presentar por él o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes **c)** Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presentan circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a las entidades. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Renuncia de LA CONTRATISTA; **c)** Vencimiento del plazo contractual; **d)** Por muerte de LA CONTRATISTA; **e)** Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Guamal, Magdalena, el día tres (03) del mes de FEBRERO del año 2025.

POR EL HOSPITAL


MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente Encargada.

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.
Guamal-Magdalena

POR EL CONTRATISTA


JAVIER DE JESUS ROMERO LARA
Contratista.